

POLITICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

En Sesión de Directorio de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprobó la presente Política de Habitualidad para Operaciones entre Partes Relacionadas, propias del giro social de Seguros de Vida Suramericana S.A., en adelante “la Compañía”.

I.- OBJETIVO:

La presente Política tiene por objeto establecer aquellas operaciones con partes relacionadas que pueden ser ejecutadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XVI de la Ley N° 18.046, especialmente los señalados en los números 1 al 7 del artículo 147.

II.- ALCANCE Y OPERACIONES:

Esta política se aplicará a aquellas operaciones del giro ordinario de la Compañía que tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración.

Se considerará como operaciones habituales de la Compañía todas aquellas que ésta realice con partes relacionadas y que tengan directa relación con su giro social, esto es, asegurar a base de primas los riesgos comprendidos dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del DFL N° 251 del año 1931, sobre Compañías de Seguros, y cubrir cualquier otro riesgo que autorice la normativa legal y reglamentaria aplicable, que sean necesarias para la normal operación de la compañía, en su política de venta, oferta y promoción de seguros, y el adecuado manejo de su política de inversiones.

A modo ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que se indican a continuación, independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales o anuales o de un plazo superior, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con aquellas que la Compañía efectúe o haya efectuado en forma ordinaria y/o recurrentemente, incluso aquellas anteriores a esta fecha y sin las cuales ésta no podría desarrollar en forma normal adecuada y eficiente su giro:

1. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar a base de primas, los riesgos de pérdida o deterioro de las cosas o del patrimonio, en conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 8 del DFL 251 del Ministerio de Hacienda del año 1931.
2. Cualquier otra actividad que la Comisión para el Mercado Financiero autorice o haya autorizado o declare afín o complementaria al giro propio de la Compañía.
3. La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con Corredores de Seguros nacionales o extranjeros.
4. La celebración de convenios de promoción, corretaje y distribución de los productos de la Compañía.

5. La contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación.
6. La adquisición de mutuos hipotecarios endosables y convenios de administración de dichos mutuos y la cesión de dichos instrumentos.
7. La compraventa de fondos mutuos, de fondos de inversión, de fondos de inversión de capital extranjero, de fondos para la vivienda, y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se haya encomendado a la Comisión para el Mercado Financiero, y los aportes rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos.
8. La realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversión en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores u otras entidades calificadas como inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero.
9. La celebración de contratos de agente colocador de valores y la contratación de servicios para la distribución de los productos de seguros autorizados con que opere la Compañía.
10. La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza.
11. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública, las operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, derivados (forwards, swaps, opciones).
12. La celebración de contratos de arriendo de inmuebles destinados a la obtención de rentas.
13. La adquisición, transferencia y arrendamiento de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Sociedad.
14. La contratación de servicios de selección y capacitación de personal.
15. La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de su actividad.
16. La celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra de inmuebles.
17. La contratación de servicios y asesorías en materias económicas, comerciales, financieras, contables, tributarias, legales, de inversión, informática computacional, de marketing, de gestión y evaluación de riesgos, y administración de cartera.
18. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración que comprendan, entre otros, la contabilidad, informes financieros, tesorería, asesoría legal, tributaria, y en materia de inversiones, seguros, a, la contratación de servicios y personal, servicios de informática, y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores.
19. La celebración de contratos de reaseguro de cualquier naturaleza, con entidades relacionadas para reasegurar negocios propios de su giro.

Todos aquellos actos y operaciones que no se ajusten a lo indicado en la presente Política se deberá someter al procedimiento establecido en la Ley N° 18.046 respecto de operaciones entre partes relacionadas.

III.- DIFUSION:

La presente Política estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Compañía (www.segurossura.cl).

IV.- VIGENCIA:

Esta política entrará en vigencia a partir de esta fecha y solo podrá ser modificada por el Directorio de la Compañía.

Santiago, 13 de diciembre de 2021